

**Gaceta del Gobierno de Tamaulipas.**

*Victoria de Tamaulipas, Julio 21 de 1842.*

**Gobierno general.**

*Gobierno de Tamaulipas.*

Con esta fecha digo al señor prefecto de ese distrito lo que copio.

El Exmo. señor ministro de hacienda con fecha 2 del actual se sirve decirme lo que sigue.

“Exmo. señor.—SE. el presidente provisional de la república interesado en la gloria de su patria al ver que por olvido no se ha elevado un monumento á la memoria del Triunfo que obtuvieron las armas nacionales en Tampico para afianzar la independencia de Mexico, ha tenido á bien acompañar á V.E. tengo el honor de verificarlo, dos ejemplares del decreto espedido en 29 de abril de 1833 y otros dos de modelo á que debe acomodarse la piramide que se de construirse para transmision á la posteridad, aquel memorable acontecimiento.

Dispone así mismo SE. el presidente que para la construccion de ese monumento se use de las piedras de Marmol ultimamente descubiertas en Tampico, destinandose para el pago de sus costos los primeros productos del derecho municipal establecido por decreto de 31 de mayo de este año; y á fin de que no sufra retardo, puede VE. hipotecar ese fondo para aprontar las cantidades indispensables á llenar las miasas de SE. el presidente.

Digolo á VE. de suprema orden para que dicte las convenientes á su mas pronto eficaz cumplimiento.”

Tengo el honor de trasladarlo á VS. para su conocimiento manifestandole que deseoso por mi parte de obsequiar una disposicion en que estan tan intimamente ligadas las glorias de la Patria, he tenido á bien nombrar una comision compuesta por VS. y por los Señores presidente de ese ilustre ayuntamiento presidente de la junta de fomento, administrador de la aduana maritima de ese puerto, y don Manuel Leonardo Fernandez ciudadanos dignos de la confianza de este gobierno, y que poseidos de patriotismo y virtudes civicas, estoy seguro contribuiran con toda su eficacia á fin de que el monumento nacional de que trata la suprema orden inserta se construya en el punto que indica el decreto del soberano congreso general de que acompaño un ejemplo.

Y con el fin de que la espresada comision se halle revestida de la facultad de contratar la construccion del monumento de manera que se concilie la magnificencia de este con las mayores ventajas en la contrata, le trasmito la facultad que el supremo gobierno me concede para hipotecar los primeros productos del derecho municipal establecido por decreto de 31 del ultimo Mayo, que es el destinado para costear la obra; sin otra limitacion que la de que de todas las

operaciones de su encargo dé cuenta á este gobierno, y de que tendra especial cuidado que aquella se conforme en todas sus partes al modelo adjunto.

Admita VS. las ofertas de mi distinguido aprecio.

Al tener la satisfaccion de trasladarlo á V. para su inteligencia me tomo la libertad de lisonjearme admitira la comision que he tenido á bien confiarle, esperando en consecuencia que reunido desde luego con sus dignos socios, comenzarán los trabajos consiguientes á la construccion del monumento de que se trata, sin perder un momento, para que los deseos del supremo gobierno queden completamente obsequiados, á la vez que concluida una obra en que esa ciudad esta interesada por haber sido su suelo en el que la gloria y la independencia nacional quedaron afianzadas para siempre.

Reciba V. con este mi las seguridades de mi consideracion y distinguido aprecio.

Dios y libertad Ciudad Victoria Julio 14 de 42.—Francisco V. Fernandez.—José Antonio Fernandez secretario.—Sr. Presidente del Ilustre Ayuntamiento Sr. Presidente de la junta de fomento, Sr. Administrador de la Aduana Maritima de Santa Anna de Tamaulipas. Sr. d. Manuel Leonardo Fernandez.

000000

*Primera secretaria de Estado.*

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

El Exmo. señor vice presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“El vice presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la república, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente.

1º “En el lugar en que los españoles rindieron las armas al ejército mexicano, se levantará una piramide cuadrangular sobre un pedestal sencillo: en una de las caras de este, se embutirá una lapida de marmol, grabandose en ella la siguiente inscripcion. *La Nacion Mexicana.—Triunfo de sus invasores—Venciendo al ejército español.—El once de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve.*

2º En la cara de la piramide que corresponde á la inscripcion, se grabará igualmente el emblema de la libertad.

3º La piramide de que habla el artículo 1º será truncada, y tendrá por remate las armas de la república.—Antonio Pacheco Leal, presidente del senado.—Manuel Garcia de Tato, vice presidente de



la camara de diputados.—Joaquin Garcia Luda, senador secretario.—José Maria Cuervo, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en Mexico á 29 de abril de 1833. —Valentin Gomez Farias.—A don Carlos Garcia.”

Lo comunico á V. para su inteligencia y fines con siguientes.

Dios y libertad. Mexico 29 de Abril de 1833. —Garcia.

### Ministerio de justicia é instruccion publica

Exmo. Sr.—El Exmo Sr. Presidente provisional de la republica se ha servido expedir el decreto que sigue.

“Antonio Lopez de Santa Anna, &c.

Art. 1.º Se deroga el decreto de 27 de Marzo de 1837 que estableció y designó el uniforme de los individuos empleados subalternos del poder judicial.

Art. 2.º El traje que en lo sucesivo servirá de uniforme en los actos de ceremonia á los mismos individuos, sera casaca negra derecha, chupin cerrado hasta el cuello, pantalón de boton del mismo color, corbato y guante blanco, sombrero montado con cinta y precilla negra, y escarapela nacional, baston con puño de oro y borla negra, y espada con puño dorado, llevando grabado en la cocha el emblema de la justicia.

Art. 3.º Los ministros de la sup. corte de justicia, usaran en la casaca y chupin, un dorado con las armas nacionales, y llevarán un distintivo, colgado en el cuello de una cinta tricolor de aguas, de dos pulgadas de ancho, un escudo circular con fondo blanco esmaltado, en cuyo centro estaran las armas nacionales y en contorno de estas un lema, que en la parte superior dira: “Poder judicial;” y en la inferior, “Magistrado de la suprema corte.” El escudo estara orlado de oro y esmalte tricolor con ocho extremos angulares, cuatro mayores y cuatro menores interpolados, que terminaran con piedras blancas engastadas. En el sombrero llevaran precilla dorada y al derredor pluma negra.

Art. 4.º Los ministros de los tribunales superiores y los secretarios de la suprema corte, llevaran tambien como individuos de esta un escudo de la misma forma, pendiente de cinta blanca de aguas, de pulgada y media de ancho, variando el lema de la parte inferior que dira respectivamente: “Magistrado departamental, ó secretario de la suprema corte.” Y la orla sera esmaltada de encarnado, con seis extremos angulares, tres mayores y tres menores que terminaran en piedras verdes. Al derredor del sombrero usaran pluma negra.

Art. 5.º Los jueces de primera instancia y los secretarios de los tribunales superiores usaran igualmente del mismo escudo pendiente al cuello de una cinta verde de aguas, de una pulgada de ancho, variando el lema anterior, que dira respectivamente: Juez de primera instancia, ó secretario de tribunal departamental.” Y la orla que sera de plata y oro con solo cuatro extremos angulares de igual tamaño, terminando estos en piedras encarnadas. En la escarapela del sombrero llevaran dos plumas negras voladas.

Art. 6.º Los ministros ejecutores de todos los tribunales y juzgados civiles y eclesiasticos portaran espada con guarnicion plateada, y una vara delgada con puño de igual metal y cinta negra muy corta, con una sola borla, llevando pendiente en la solapa y al lado izquierdo de la casaca, con cordon formando lazo, un sencillo escudo de plata que tendra en el centro grabadas de oro las insignias de la justicia. El color del cordon sera respectivamente igual al de la cinta designada al escudo de los tribunales ó juzgados á que esten inmediatamente subalterna dos.

Art. 7.º Los escribanos empleados en dichos tribunales y juzgados, portaran tambien el mismo escudo y en los mismos terminos que los ministros ejecutores, pero no espada ni baston.

Art. 8.º Los oficiales y escribientes de las secretarias de la suprema corte de justicia y de los tribunales superiores, usaran respectivamente de una franja angosta bordada de oro las primeras, y de plata las segundas, en el cuello y buelta de la casaca.

Art. 9.º En las asistencias diarias podran llevar el escudo, la espada y el sombrero montado; pero no podran variar el color del traje, y ademas llevaran en un ojal al lado izquierdo de la casaca, una pequena plancha esmaltada con el lema y cinta que corresponda á cada clase.

Por tanto mando &c.

Dios y libertad. Mexico, Junio 2 de 1842.—Velez.—Exmo. Sr. gobernador de este Departamento.

(Del Diario del Gobierno)

### Gobierno de Tamaulipas.

Francisco Vital Fernandez Gobernador interino del Departamento de Tamaulipas.

Por el ministerio de hacienda se me ha comunicado el decreto siguiente.

El Exmo. señor presidente provisional de la republica se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“Antonio Lopez de Santa Anna, General de division, benemerito de la patria y Presidente provisional de la Republica Mexicana, a todos los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que me concede la 7.ª de las bases acordadas en Tacubaya, y juradas por los representantes de los departamentos he tenido á bien decretar lo siguiente.

Se restablece el Estanco de Naypes, bajo las mismas reglas y ordenes con que lo estuvo antiguamente; y su recaudacion en el manejo, se encargara á la renta del Tabaco, la que llevara una cuenta exacta y se parara de los productos de este nuevo ramo, los cuales quedaran consignados para cubrir la lista civil de los Departamentos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en Mexico, á 27 de Junio de 1842.—Antonio Lopez de Santa Anna.—Ignacio Trigueros, Ministro de Hacienda.

Y lo comunico á VE. para su inteligencia y efectos correspondientes.



# La Gaceta.

Dios y libertad. Mexico Junio 27 de 1842.—  
Trigueros.

Y para que llegue á noticia de todos  
mando se publique en esta capital y de-  
mas pueblos del departamento circu-  
landose para su esacta observancia y cum-  
plimiento.

Ciudad Victoria Julio 20 de 1842.—  
Francisco Vital Fernandez.—José Anto-  
nio Fernandez, secretario.

## Ministerio de relaciones exteriores y gobernacion.

Circular.—Exmo. señor.—Por el ministerio de  
la guerra se ha comunicado á este de mi cargo la re-  
solucion del exmo. señor presidente, relativa á pro-  
hibir á todos los empleados sea de la clase que fue-  
ren el uso de la barba larga vigote y pera, por ser  
adornos ridiculos y ajenos del decoro y decencia con  
que se deben presentar en sus respectivas oficinas y  
habiendo dispuesto igualmente que los gefes res-  
ponsables cuiden del cumplimiento de esta resolucio-  
nico á VE. con tal objeto.

Dios y libertad. Mexico 30 de Julio de 1842.  
—Bocanegra.—Exmo. señor gobernador del de-  
partamento de Tamaulipas.—Ciudad Victoria.

## Contaduria general de contribuciones directas.

Circular.—Num. 19.—Exmo. señor.—La supre-  
ma orden de 24 de Setiembre de 1839, sobre que los  
Ayuntamientos ó funcionarios de cualquier otro orden,  
á quienes esté cometido el deposito de los libros de  
hipotecas, den noticias á las oficinas aduanales de los  
registros de capitales impuestos sobre fincas rusticas  
y urbanas, fué circulada por el ministerio del interior  
en 1.º de Octubre del mismo año á los E. E. S. S.  
Gobernadores de los departamentos para su cumpli-  
miento.

No habiendolo tenido en lo general segun las  
constancias que obran en esta contaduria, y siendo  
de la mayor importancia que lo tenga así para el exac-  
to y debido cobro de las contribuciones, como para  
los registros generales de fincas y sus valores, que es  
tan formando las oficinas de dichos ramos se lleven  
con la exactitud tan necesaria para que por ellos se  
saque el valor general de los gravámenes que repor-  
tan dichas fincas; tengo el honor de dirigirme á VE.  
esperando, que penetrado de la importancia de este  
asunto, se dignara dictar sus providencias para que  
los señores prefectos estrechen á los Ayuntamientos  
ó funcionarios de cualquier otro orden, á fin de que  
se pase á dichas oficinas la noticia que se espresa en  
la citada suprema orden de 24 de Setiembre de 1839  
con toda la especificacion correspondiente y con la  
prontitud que ya se requiere, para que queden con-  
cluidos esos interesantes datos en fin de octubre del  
presente año, segun dispone el articulo 26 del decre-  
to de 13 de enero ultimo, cuyo cumplimiento ha de  
hacer esta contaduria que las oficinas lleven al cabo  
sin escusa ni pretesto, como se los tiene repe-  
tido.

Reitero á VE. las seguridades de mi distinguida  
consideracion.

Dios y libertad. Mexico Julio 4 de 1842.—Igra-  
cio Piquero.—Exmo. señor gobernador del departa-  
mento de Tamaulipas.—Ciudad Victoria.

Prefectura del Norte de Tamaulipas.—Exmo.  
Sr.—El sr. comandante de las Villas del Norte Lic.  
D. Antonio Canales con fecha 7 del actual me dice  
desde el punto llamado Lipantitlan lo siguiente.

“El orgulo Tejano acaba de ser completamente  
abatido. Sus dos banderas y un estandarte en union  
de su archivo, parque y cuanto tenian, esta en nues-  
tro poder. No resistieron ni la primera carga de  
nuestra infanteria que la componian los del 2.º bata-  
Hon del 4.º Regimiento y el escuadron de Reynosa  
y parte del de Guerrero desmontados. El enemigo se  
persiguió hasta donde se pudo entrar dentro del bos-  
que por donde se nos escaparon estos quinientos in-  
vencibles.—Los escuadrones de las villas así como la  
tropa toda se han portado perfectamente bien.—El  
enemigo perdió 22 hombres muertos hasta donde se  
pudo reconocer: nosotros tubimos la perdida de un  
cabo y dos soldados de dicho regimiento y un cabo  
del escuadron de Reynosa muertos, y heridos dos sar-  
gentos del mismo batallon, uno de ellos de gravedad.—  
Tengo el honor de poner á VS. esta pronta comunica-  
cion, para su conocimiento y el de SE. el Gobernador  
del departamento, á fin de como á VS. doy el mas  
sincero parabien por la parte que en este triunfo han  
tenido los ciudadanos de Tamaulipas.”

Y lo traslado á VE. para su satisfaccion y debido  
conocimiento, reiterandole las protestas de mi distin-  
guida consideracion y respeto.

Dios y libertad. Matamoros Julio 14 de 1842.  
—Jesus Ardenas.—Alvino Cortina, secretario interi-  
no.—Exmo. sr. gobernador del departamento.—C. V.

## Tampico Julio 3 de 1842.

Se nos acaba de entregar el siguiente remi-  
tido.

Consulado de las ciudades libres y Anseaticas en  
Tampico.

Julio 1 de 1842.

Señores Editores del Sol.

El que suscribe suplica á W. tengan a bien dar  
lugar en su periodico al siguiente comunicado.

## Horroroso incendio en Hamburgo.

Por el vapor ingles Teviot, que llegó de la Haba-  
na el 29 del pasado, se han recibido cartas de Ham-  
burgo hasta el 10 de Mayo ultimo con la infausta no-  
cia de haber sido reducida á cenizas casi la terce-  
ra parte de aquella hermosa y populosa ciudad en  
los pocos dias del 5 al 8 de dicho mes.

Cerca de dos mil casas, entre ellas dos ó tres  
iglesias y otros edificios publicos se han quemado  
enteramente con cuanto contenian, salvandose apenas  
la vida de los infelices habitantes de los cuales mu-  
chos aun perecieron. Tanta fué la rapidez y furia



# La Gaceta.

de las llamas, impulsadas según parece, por un viento fuerte, que hizo inútiles todos los esfuerzos humanos empleados en apagarlas oportunamente.

Al tiempo de salir el correo del citado 10 de Mayo todo era aun consternacion, de modo que ni idea se habia podido formar de las pérdidas sufridas tanto de vidas como de propiedades, pero seguro es, que mas de cien personas han caido victimas de la furia del elemento, y solo la pérdida de fincas, mercancías, muebles, se calcula no bajara de treinta millones de pesos.

Un sin numero de familias menesterosas han sido privadas en un golpe de todo cuanto poseian y yacen en la mas espantosa miseria, viviendo en tiendas de campaña construidas con lo que por lo pronto suministra la compasion de sus conciudadanos.

Una calamidad tan terrible no ha podido ni puede menos de excitar la mas viva sensacion en todas partes de ambos mundos, luego que se sepa. Asi es que de Europa y de lejos ya se habian recibido y estaban recibiendo en Hamburgo grandes y magnanimos auxilios para los pobres, à saber: cien mil pesos del rey de Hannover, cien mil pesos del rey de Dinamarca, cincuenta mil pesos del rey de Prusia, cincuenta mil pesos de la reina de la Gran Bretaña, cien mil pesos del comercio de Londres, sesenta mil pesos de la ciudad de Bremen &c. Y en otros puntos del continente de Europa, como tambien en las Americas se estaban haciendo los mas nobles esfuerzos para el mismo efecto. Grandes son la verdad tales auxilios pero mayor aun, mucho mas sin duda la urgencia.

No quisiera pues el infrascripto quedarse atras en el ejemplo que sus colegas en otras partes del Nuevo mundo han dado y daran, abriendo suscripciones en favor de los pobres de Hamburgo, y persuadido de los sentimientos filantropicos de este vecindario, ha hecho lo mismo en este consulado de su país, en donde recibira gustoso y con gratitud los auxilios con que los que pueden quieran favorecerle al indicado efecto.

El encargo del consulado.—P. Lnpkin.

[Del Sol.]

## LA GACETA

Victoria Julio 21 de 1842.

Si la patria aspirando à una felicidad solida y permanente quiso revestir al Ilustre General Presidente de facultades ilimitadas para conseguir un objeto tan precioso y deseado, despues de tantos años de desgracia y de sufrimiento, debe congratularse consigo mismo, por que sus esperanzas no solo han sido satisfechas sino que han excedido en mucho à quanto podia esperarse.

El estado agonizante en que se hallaba la república al derrocar la ultima administracion, ni pudo ser mas publico ni mas lamentable. No haremos una reseña de la situacion que guardaba cada uno de los ramos de la administracion publica, por que todos formaban el cuadro mas triste de desolacion y miseria, de suerte que asombrada la Nacion al verse al borde de un espantoso precipicio, hizo un esfuerzo generoso, y en pocos dias colocó à su frente al Heroe, que correspondiendo dignamente à las confianzas de la patria

rige hoy sus destinos con aplauso general de todos los Mexicanos.

Desde esta epoca feliz, la faz de los negocios ha cambiado como por encanto, y del estado de abatimiento en que yacia la Patria, por la criminal apatia de su anterior gobierno hoy se presenta con semblante mas gestuoso, caminando por la senda del progreso y de la ilustracion.

No hay Mexicano que se interese por el bien estar de su país que pueda negar la inmensidad de beneficios que la Administracion del E. S. General Santa Anna ha producido; y si nosotros quisiésemos enumerar cada uno de los actos que dan testimonio de sus afanes y de su celo, nos tomaríamos un trabajo de que no hay necesidad, cuando ellos son tan publicos, y se hallan consignados en multitud de documentos que andan en manos de todos.

Para nuestro intento basta que digamos, que el Genio salvador que dirige los destinos de siete millones de Mexicanos, no solo se ha ocupado de dar vida a todos los ramos de la administracion creando maravillosamente recursos de donde antes se carecia, y dando impulso al comercio à la agricultura y à las demas artes, sino tambien levantando un Ejercito que será el que conserve la integridad Nacional, el que reconquiste el territorio usurpado por unos ingratos aventureros, y el que nos haga ser respetados en el exterior. Es esto solo cuanto los Mexicanos reconocen al Emperador. Hoy verán nuestros lectores que el Emperador se ha comprometido por S. E. que se cumpla con el decreto de levantar un monumento de eternos recuerdos al dia venturoso en que el ejercito español volvió las armas al Ejercito Mexicano, mandado por nuestro ilustre Presidente el Excmo. Sr. General Don Antonio Lopez de Santa Anna.

Un puntible abandono habia hecho descuidar la construccion de un monumento de tanta gloria para la Nacion, y que ha de transmitir à la posteridad los hechos heroicos de los militares que concurrieron a la gloriosa jornada que aseguró para siempre la independencia de la Nacion, y nosotros que apreciamos los recuerdos de epoca tan lisonjera, nos apresuramos à publicarlo llenos del placer mas puro, para conocimiento de nuestros conciudadanos.

El Sr. Comandante general de marina D. Tomas Marin, ha logrado aprender à los Yucatecos el unico hermoso Bergantin que tenian y el cual habian comprado y armado à toda costa con 16 gonadas de fierro de à 18 y llabe de percusion y una hermosa colisa de à 24. ¡Llor eterno al recomendable Sr. Marin y à la valiente oficialidad y tropa que le acompañó en tan alterada como gloriosa empresa! Reciba S. E. el Presidente las felicitaciones mas cordiales por tan importante suceso y por el brillante triunfo obtenido sobre los Tejanos por nuestro compatriota el Sr. coronel Canales segun se instruirán nuestros lectores por el parte oficial que insertamos. ¡Los Tamaulipecos conducidos al campo del honor por el Sr. Coronel Canales han merecido bien de la patria, y el Departamento todo se enorgullece por tan plausible suceso. ¡Viva el General Santa Anna!

Impreso por F. Garcia.

